Junta Municipal

Asunción

776 Diez y seis

Fecha: 16 JUN. 2020

Recibido: Ariel 14:50

JM/Nº 11.530/20
(Once Mil Quinientos Treinta / Veinte)

VISTO: El Dictamen "A" de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 480/2020 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 532/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. – COVIPA, adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de varias calles y avenidas de la Ciudad de Asunción" – ID N° 351.204" – Lote N° 1, por las consideraciones expuestas en la citada resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el Convenio Modificatorio para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 01 de junio del 2020 tuvo entrada el Mensaje Nº 480/2020 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 4 de junio del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 480/2020 S.G., DE FECHA 01/06/20:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 532/2020 I., de fecha 29 de mayo de 2020, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuento sigue:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. - COVIPA, con RUC N° 80012708-0, adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de varias calles y avenidas de la ciudad de Asunción" - ID Nº 351.204" - Lote Nº 1 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
17.248.503.523	*3.414.460.154*	*20.662.963.677*	*19.796%*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 20.662.963.677 (Guaraníes veinte mil seiscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete), IVA incluido.

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 11.530/20

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
240 días.	*48 días.*	*288 días.*	*20%*

*Art. 2°: **REMITIR**, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 532/2020 I., DE FECHA 29/05/20:

*"**VISTO:** El Memorándum UOC 3 N° 323/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 02/2019, de la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de varias calles y avenidas de la ciudad de Asunción" - ID N° 351.204". Lote N° 1 - Contratista: Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. - COVIPA, y;*

***CONSIDERANDO: QUE,** por Resolución N° 439/2019 I., de fecha 26 de marzo de 2019, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para las obras de "Mejoramiento vial de varias calles y avenidas de la ciudad de Asunción" - ID N° 351.204", el Lote N° 1, a la firma Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. - COVIPA., por la suma de 17.248.503.523. (Guaraníes diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos tres mil quinientos veintitrés), IVA incluido, homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8.943/19.*

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 2.821, de fecha 28 de mayo de 2020, expresa:*

I. <u>CONSULTA</u>

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio N° 1 al contrato principal suscripto con la empresa COVIPA S.A. adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - Lote N° 1" LPN ID N° 351.204. Contratista: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS - COVIPA S.A., por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. <u>MARCO LEGAL</u>

El art. 62° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere <u>necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente</u>, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del...//..

...//...veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. <u>ANTECEDENTES</u>

-Copia de la Resolución N° 439/2019 I., de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - Lote N° 1" LPN ID N° 351.204.
-Copia de la Resolución JM/N° 8.943/19 de la Junta Municipal por cual se homologa la Resolución N° 439/2019 I.
-Copia del Dictamen N° 3.876 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 26 de marzo de 2019.
-Copia del Código de Contratación: LP-30001-19-170630, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, fecha de emisión 29-04-2019.
-Copia del Comprobante de Pago del Anticipo Financiero.
-Memorándum N° DI-27/2020 del Dpto. Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales por la cual se realiza la justificación del presente Convenio Modificatorio.
-Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto estimado del Convenio Modificatorio.
-Copia de la Nota S/N° de fecha 01/abril/2020, de la Dirección General de Obras por la cual se solicita a la empresa Construcciones y Viviendas Paraguayas - COVIPA S.A. la conformidad, aprobación y cotización de la planilla de oferta resultante del referido Convenio.
-Copia de la Nota N° 09-2020 de fecha 17 de abril de 2020 de la empresa Construcciones y Viviendas Paraguayas - COVIPA S.A., por la cual manifiestan su conformidad para la realización de los trabajos no previstos en el contrato, así como las cantidades que forman parte del Convenio Modificatorio I.
-Informe de Avance de Obras hasta febrero 2020, de fecha 02 de abril de 2020, remitido por la Dirección de Obras Municipales.
-Copia simple de la Orden de Inicio N° 05/19 - DOM de fecha 20 de junio de 2019.
-Parte de la Sección IV de las Condiciones Especiales del Contrato.
-Original del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 477/2020.
-Memorándum Auditor N° 39/2020.
-Borrador del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC 3 N° 02/2019.
-Obra, Nota DI-27/2020 de fecha 14 de abril de 2020, remitido por el Departamento de Ingeniería, de la Dirección de Obras Municipales, en la que se menciona cuanto sigue: "...que durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el proyecto de pavimentación inicialmente previsto para el mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de pavimentar la Avenida Eusebio Ayala, calzada norte, en el tramo comprendido entre la Avenida Kubitschek y la calle Cnel. Gaudioso Núñez; calzadas norte y sur en el tramo comprendido entre la calle Gaudioso Núñez y la Avenida Choferes del Chaco, debido a que estas partes de la Avenida se encuentran con muchos deterioros, hecho que ya dificulta el tránsito del gran volumen de vehículos que entra a la ciudad. Igualmente, se desea colocar pavimento de hormigón hidráulico en la Avenida Itá Ybaté, en una parte de la misma donde el pavimento de hormigón asfáltico sufre deterioro recurrente, ocasionado por aguas de lluvias; al mismo tiempo de colocar rampas de accesibilidad en los lugares necesarios. También, en la Avenida Venezuela, el pavimento de hormigón hidráulico previsto sobre la Avenida Artigas (Av. Venezuela y Artigas) se desea reubicar sobre la misma Avenida, entre las calles Cervantes y Tte. Eladio Benítez. A ese efecto, en forma conjunta la Empresa y la Fiscalización...//...

...//...hicieron un recorrido en la zona afectada por la obra y estimaron las cantidades de cada uno de los rubros que se pueden realizar. Cabe aclarar que sería importante realizar la ampliación de la obra de referencia, a fin de mejorar la transitabilidad de la misma. En ese contexto, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio modificatorio (Convenio modificatorio I) que contempla las mejoras a ser realizadas en dicha Avenida. La planilla incluida en el legajo refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios N° 2, que se adjuntan. Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue. "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N° 2.051/03". La Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I se detallan en el siguiente cuadro.

G. 17.248.503.523	Contrato Original
G. 20.662.963.677	Contrato Original + Convenio Modificatorio I
G. 3.414.460.154	Convenio Modificatorio I
G. 3.449.700.705	20% del monto del Contrato Original
19,796	Porcentaje de variación (Convenio Modificatorio I)

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales y no contractuales). Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 48 días calendario. Cabe aclarar que el plazo otorgado se ajusta a lo establece la Ley 2.051. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva...". Fdo: Ing. Francisco Ortiz, Jefe, Departamento de Ingeniería-Dirección de Obras Municipales.

Cont. JM/N° 11.530/20

-Obra, Nota N° 09-2020 de fecha 17 de abril de 2020, en virtud de la cual el Ing. Óscar Rubiani, Representante Legal de la empresa Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A., manifiesta la conformidad para realizar los trabajos no previstos en el contrato, así como las cantidades que forman parte de convenio Modificatorio I.

-Que, se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 477/2020- Reserva N° 505- Fecha de Emisión: 21/04/2020-Descripción: "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN-CONVENIO MODIFICATORIO N° AL CONTRATO UOC 3 N° 02/2019 - LÍNEA PRESUPUESTARIA PRG. 200 - SUB. PR. 1 - S.G.O.G. 520 - F.F. 20 - O.F. 13 PRESUPUESTO VIGENTE 2020 72.548.571.972 CERTIFICACIÓN ACTUAL: 3.414.460.154 - Fdo. Lic. Mariela Vallejos - Jefa Departamento de Presupuesto; Abog. Antia Franco - Directora de Hacienda; y Abg. Wilfrido Cáceres - Director General de Administración y Finanzas.

-Que, consta el Memorándum UOC 3 N° 281/2020 de fecha 04 de Mayo de 2020, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 el cual solicita informe a la Dirección de Contraloría Interna, para la modificación al CONTRATO UOC 3 N° 02/2019 suscripto con la empresa COVIPA S.A., para la obra de MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - Lote N° 1"

-Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memorando DAG N° 39/2020 de fecha 08/05/2020 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue:

7. OBSERVACIONES:

7.1. MONTO. El Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato Original con los valores contractuantes, registran un aumento de monto y plazo del contrato; de Monto Gs. 3.414.460.154 (Tres mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y cuatro) y de Plazo 48 (cuarenta y ocho) días. El Convenio Modificatorio N° representa una modificación del 19.796% referente al monto del contrato original y 20% referente al plazo original.

	Contrato Original	Convenio Modificatorio N° 1-Monto	Convenio Modificatorio N° 1-Plazo	Porcentaje Variación Monto	Porcentaje Variación Plazo	Total (Contrato+Convenio Modificatorio N° 1)
Monto	17.248.503.523	3.414.460.154	48 días	19.796%	20%	20.662.963.677

7.2. LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CONTEMPLA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS. El Convenio Modificatorio N° 1 propone ampliar obras a fin de mejorar la transitabilidad de la misma conforme se detallan en el Memorándum N° DI 27/2020 de fecha 14/04/2020, Ing. Francisco Ortiz.

7.3. LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TÉCNICOS. Se verificó el informe técnico por Memorándum N° DI 27/2020 de fecha 14/04/20, Ing. Francisco Ortiz, donde se expone la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, y dice: "durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el proyecto de pavimentación inicialmente previsto para el mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio". Se observa obras que no están incluidas en el contrato; "pavimentar Eusebio Ayala, calzada norte, en el tramo comprendido entre la Avenida Kubitschek y la calle Cnel. Gaudioso Núñez; calzadas norte y sur en el tramo comprendido entre la calle Gaudioso Núñez y la Avenida Choferes del Chaco"; "Avenida Itá Ybaté, en...//..

...//...una parte de la misma donde el pavimento de hormigón asfáltico sufre deterioro recurrente, ocasionado por agua de lluvias; al mismo tiempo colocar rampas de accesibilidad en los lugares necesarios".

También, "en la avenida Venezuela, el pavimento de hormigón hidráulico previsto sobre Artigas (Av. Venezuela y Artigas) se desea reubicar sobre la misma Avenida, entre las calles Cervantes y Tte. Eladio Benítez" que para este análisis caben dentro del Art. 55 de la Ley 2.051/03 derechos de los contratantes b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; No obstante se recomienda a la Dirección General de Obras y a su Departamento de Ingeniería procurar no salirse de cuanto está estipulado en el contrato y en lo sumo realizar pedidos dentro de la zona a las obras propuestas. Se señala además en citado documento que la "formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones, y en el contrato". Al respecto la Ley N° 2.051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

7.4. SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1. Nota S/N de fecha 01/04/2020 de la Dirección General de Obras, por el cual se pone a consideración la posibilidad de realizar un reajuste a los trabajos a la empresa contratista y Nota S/N de fecha 09/2020 de fecha 17/04/2020 de la Contratista por el cual expresa conformidad para realizar los trabajos no previstos, con Planillas firmadas por ambas partes.

7.5. PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. En Memorándum N° DI 27/2020 de fecha 14/04/20, hace mención "Los rubros contractuantes, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

7.6. RECOMENDACIÓN IMPORTANTE. La póliza de seguro deberá estar vigente y adjunto al contrato. 7.7 PLAZOS Los plazos son en base al Informe de Avance de Obra hasta febrero 2020 de fecha 02/04/2020, suscrito por Ing. Antoliano Benítez, Director de Obras Municipales. El Convenio Modificatorio N° 1 extiende plazo en 48 días, correspondiente al 20% del plazo originalmente pactado.

8. CONCLUSIÓN. En base al análisis documental realizado se concluye que corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el...//...

...//...mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Fdo: Ing. Alfredo Fariña. Jefe. Unidad de Auditoría Técnica.

IV. <u>PARECER JURÍDICO:</u>

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versa exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la proforma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras por Memorándum DI-27/2020 de fecha 14 de abril de 2020 solicita la ampliación de monto del Contrato principal y del plazo de ejecución de la obra Mejoramiento vial de varias calles y avenidas de la Ciudad de Asunción –Lote N° 1 en la Licitación Pública Nacional con ID N° 351.204, Contrato UOC 3 Nº 02/2019 suscripto con la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS-COVIPA S.A., conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la auditoría general - en este caso a la Contraloría Interna Municipal - emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, <u>en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable</u>, por lo que es parecer de esta Dirección que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memorándum Auditor DAG N° 39/2020 de fecha 08/05/2020 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato continúe vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor.

Con relación a la Proforma de Convenio Modificatorio N° I en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

***QUE,** la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, por Memorándum UOC 3 Nº 350/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, en su parte pertinente expresa:*

Respecto a la presente modificación: por Memorándum N° DI-27/2020 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, se solicita y justifica el aumento en Gs. 3.414.460.154 (Guaraníes tres mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y cuatro) en relación al Contrato Principal. Así también solicita la ampliación del plazo contractual de 48 (cuarenta y ocho) días calendario;...//...

Cont. JM/N° 11.530/20

...//...dichas ampliaciones no exceden el 20% permitido por la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

RESUMEN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO UOC 3 N° 02/2019

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 1	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
17.248.503.523	3.414.460.154	20.662.963.677	19.796%

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 1	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
240 días	48 días	288 días	20%

Por tanto, ***En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:***

Art. 1°: ***AUTORIZAR,*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. - COVIPA, con RUC N° 80012708-0, adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de varias calles y avenidas de la ciudad de Asunción" - ID Nº 351.204" - Lote Nº 1 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 1	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
17.248.503.523	3.414.460.154	20.662.963.677	19.796%

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 20.662.963.677 (Guaraníes veinte mil seiscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 1	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
240 días.	48 días.	288 días.	20%

Art. 2°: ***REMITIR****, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.*

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".-

Junta Municipal
Asunción

4. CONTENIDO DEL DICTAMEN DAJ N° 3.016/20, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 08/06/20:

"I. CONSULTA

Por medio del Memorando de referencia el Departamento de Ingeniería expone la necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio N° 1 al contrato principal suscripto con la empresa COVIPA adjudicataria del llamado a ***Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN*** *(Lote N° 1),* ***ID. N°*** *351.204, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:*

II. MARCO LEGAL

Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su artículo 55 que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito... ".

III. ANTECEDENTES

1. El Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Obras Municipales, por Memorándum DI-39/2020 de fecha 08 de junio de 2020 manifiesta que: "Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el proyecto de pavimentación inicialmente previsto para el mejoramiento vial de varias calles de la ciudad de Asunción precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio.

En ese sentido, se tiene la intención de repavimentar la Avenida Eusebio Ayala, calzada norte, en el tramo comprendido entre la Avenida Kubitschek y la calle Cnel. Gaudioso Núñez; calzadas norte y sur en el tramo comprendido entre la calle Gaudioso Núñez y la Avenida Choferes del Chaco, debido a que estas partes de la Avenida se encuentran con alto grado de deterioro, hecho que dificulta el tránsito del gran volumen de vehículos de todo tipo que entra a la ciudad, creando retrasos y malestares a los usuarios. Igualmente, se hace indispensable colocar pavimento de hormigón hidráulico en la Avenida Itá Yvaté, en un tramo de la misma donde el pavimento de hormigón asfáltico sufre deterioro recurrente, ocasionado por aguas de lluvias; al mismo tiempo de colocar rampas de accesibilidad en los lugares necesarios. Por otro lado, en la Avenida Venezuela, el pavimento de hormigón hidráulico previsto sobre la Avenida Artigas (Av. Venezuela y Artigas) se desea reubicar sobre la misma Avenida, entre las calles Cervantes y Tte. Eladio Benítez".

2. Continúa diciendo que, "en forma conjunta la Empresa y la Fiscalización hicieron un recorrido en la zona afectada por la obra y estimaron las cantidades de cada uno de los rubros que se pueden realizar. Cabe aclarar que sería importante realizar la ampliación de la obra de referencia, a fin de mejorar la transitabilidad de la misma".

3. Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación realizada por la UOC 3, se detallan en el siguiente cuadro.

G. 17.248.503.523	*Contrato Original*
G. 20.662.963.677	*Contrato Original + Convenio Modificatorio I*
G. 3.414.460.154	***Convenio Modificatorio I***
G. 3.449.700.705	*20% del monto del Contrato Original*
19,796%	***Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)***

4. Manifiesta que "la formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales y contractuales)".

5. Por último, se precisa que "por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 48 días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a lo establecido por la Ley 2051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto, el contrato está en plena vigencia".

6. Que, se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a los efectos de la eventual modificación.

IV. PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad de una de las vías de acceso a la Capital más concurridas; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública.

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley 2.051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Asesoría no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la misma Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 480/2020 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 532/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y al plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. - COVIPA, con RUC N° 80012708-0,...//...

...//...adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de varias calles y avenidas de la Ciudad de Asunción" - ID N° 351.204" - Lote N° 1, por las consideraciones expuestas en la referida resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el anexo y sus antecedentes para su consideración y homologación.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su **Artículo 20.- Gobierno Municipal:** *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante.* ***La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad****".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es el Ejecutivo Municipal el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Intendencia Municipal y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

I) La solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.
II) El Convenio Modificatorio N° 1 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada.
III) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
IV) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 3.016, de fecha 8 de junio de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"****Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.*** *Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad de una de las vías de acceso a la Capital más concurridas; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública. Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados. Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley 2.051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Asesoría no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 Inc. b) de la misma Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo".*

Que, igualmente, la UOC N° 3 deberá verificar que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar el Convenio Modificatorio N° 1.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 532/2020 I.,** remitida a través del Mensaje N° 480/2020 S.G., que resuelve:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. - COVIPA, con RUC N° 80012708-0, adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de varias calles y avenidas de la ciudad de Asunción" - ID Nº 351.204" - Lote Nº 1 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
17.248.503.523	*3.414.460.154*	*20.662.963.677*	*19.796%*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 20.662.963.677 (Guaraníes veinte mil seiscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
240 días.	*48 días.*	*288 días.*	*20%*

*Art. 2°: **REMITIR**, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

Art. 2° **APROBAR** el **Convenio Modificatorio N° 1** al Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. - COVIPA., con RUC N° 80012708-0, remitido por Mensaje N° 480/2020 S.G.

Cont. JM/N° 11.530/20

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación del contratista de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal realizar consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respecto a la modificación autorizada en el presente proceso por imperio del Art. 55°, Inciso b) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y, en tal sentido, remitir al Pleno de la Junta Municipal el resultado de la misma en un plazo perentorio de 24 horas contadas a partir de la recepción de la misma por parte de la referida autoridad de aplicación.

Art. 5° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

vj.

Asunción, 18 JUN. 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal